MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS DE DESMANTELAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE CULTIVOS MARINOS EN MAR ABIERTO FRENTE A LA DESEMBOCADURA DEL RÍO CARRERAS EN LAS PARCELAS 1 Y 2 DEL POLÍGONO DENOMINADO "PUERTO DE ISLA CRISTINA" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ISLA CRISTINA (HUELVA).

CÓDIGO CPV:

- 03000000-1 Productos de la agricultura, ganadería, pesca, silvicultura y productos afines
- 98360000-4 Servicios marítimos
- 45111300-1 Trabajos de desmantelamiento

1. ANTECEDENTES

PRIMERO.

PRIMERO. Mediante Resolución de 29 de septiembre de 2008, la Dirección General de Pesca y Acuicultura otorgó autorización de cultivos marinos y concesión de dominio público marítimo-terrestre a "MEJILLÓN DE HUELVA, SL", para desarrollar el cultivo de mejillón *(Mytilus galloprovincialis)* en la parcela 1 del polígono denominado "Puerto de Isla Cristina" frente al término municipal de Isla Cristina (Huelva), con las condiciones que en ella se establecen, además de las que resultan de las normas de aplicación.

De forma análoga, mediante Resolución de 29 de septiembre de 2008, la Dirección General de Pesca y Acuicultura otorgó autorización de cultivos marinos y concesión de dominio público marítimo-terrestre a "MEJILLONES DE ISLA, SL", para desarrollar el cultivo de mejillón *(Mytilus galloprovincialis)* en la parcela 2 del polígono denominado "Puerto de Isla Cristina" frente al término municipal de Isla Cristina (Huelva), con las condiciones que en ella se establecen, además de las que resultan de las normas de aplicación.

Mediante sendas resoluciones de 22 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, se declara la extinción de ambas autorizaciones de cultivos marinos y concesión de dominio público marítimo-terrestre, por mantenimiento del incumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución, tal como establece el apartado 1.d) del artículo 53, de la Ley 1/2002, de 4 de abril, de Ordenación, Fomento y Control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina (BOE n.° 106, de 03/05/2002) y el artículo 24, apartados 1.d) y 2.a) del Decreto 58/2017 de 18 de abril, por el que se regula la acuicultura marina en Andalucía (BOJA n.° 76, de 24/04/2017).

Dichas resoluciones fueron notificadas c*on fecha* ***23 de diciembre de 2021*** a la empresa "**MEJILLÓN DE HUELVA, SL**", y c*on fecha* ***27 de diciembre de 2021*** a la empresa "**MEJILLONES DE ISLA, SL**", tal y como queda acreditado en los expedientes administrativos. Posteriormente, el **10 de marzo de 2022**, se instó a ambas empresas a la necesidad de **retirada urgente, en un plazo no superior a tres (3) meses**, de la instalación autorizada, de manera que se restituyera el dominio público marítimo-terrestre a su estado original, indicándoles que, si así no lo hiciere, se tomarían las medidas oportunas, pudiéndose iniciar el correspondiente expediente sancionador, con el correspondiente procedimiento de apremio administrativo indicado anteriormente.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SUSANA VELA VALLEJO	04/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUGY3X4SFK9CN8ZQ4FJ4B9XHPN	PÁG. 1/16	

CARLOS ALDEREGUIA PRADO		04/07/2025 10:33:24	PÁGINA: 1 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwTSVXd87yo5RO91Si924ib68uO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEGUNDO. Tras numerosas gestiones para que las empresas concesionarias procediesen al desmontaje total de las instalaciones acuícolas, **con fecha 14/12/2022**, la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, solicita a la Dirección General de la Costa y el Mar, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, con carácter previo al levantamiento de las correspondientes actas de reversión al Estado "para declarar restaurado el dominio público marítimo-terrestre a su estado original", informe sobre la posibilidad de mantener las estructuras fijas (muertos de hormigón), indicando que podrían ser utilizadas para otros proyectos futuros de cultivo, dado que se encuentran ubicadas en localizaciones predeterminadas para este uso.
Al mismo tiempo, la Junta de Andalucía solicita informe preceptivo a dicha Dirección General en relación a la compatibilidad con la Estrategia Marina en relación al mantenimiento de las estructuras fijas al fondo (muertos de hormigón), teniendo en cuenta que podría estar integrado al medio, con epifauna adherida y toda una comunidad biológica asociada al mismo, indicando, asimismo, que existen algunas instalaciones que coinciden con la superficie de concesión de arrecifes artificiales o están muy cerca, constituyendo un complemento para ellos y produciendo un efecto sinérgico.

TERCERO. Transcurridos más de seis meses desde que ambas empresas recibieron la notificación de las respectivas Resoluciones de extinción, las empresas concesionarias de cada una de las parcelas, antes descritas, no han realizado el desmontaje de las instalaciones, por lo que: con fecha 19 de mayo de 2023, a bordo del buque de Inspección Pesquera B/I CORMORAN HUELVA, se procedió al levantamiento de las actas de reversión de los Bienes del Dominio Público Marítimo-Terrestre de las dos concesiones administrativas, indicándose lo siguiente para cada una de las instalaciones:

1. Acta de reversión concesión administrativa de MEJILLÓN DE HUELVA, SL:

"De acuerdo con la Resolución de 16 de julio de 2013, las características de las instalaciones son las siguientes:

- 19 líneas Long-line.
- Longitud máxima de la línea madre: 250 metros.
- Número de cuerdas de cultivo: 125 cuerdas.
- Longitud máxima de la línea de cultivo: 12 metros.
- Separación entre las líneas de cultivo: 2 metros"

Personados en el área de la parcela 1, y referido a los elementos que componen la instalación EN SUPERFICIE, se verifica por parte de la Delegación Territorial que se mantienen las instalaciones siguientes:

- Las 6 balizas de aspas delimitando el sistema de cultivo.
- Se observan dentro del perímetro, cabos y líneas de cultivos flotantes.
- Se observan las balizas del long-line (color azul) desordenadas y fijas al fondo.
- No se ha podido sondear con medios electrónicos (sonda de la embarcación) las instalaciones, debido a existencia de cabos sueltos y el consiguiente riesgo.
- Se realiza reportaje fotográfico.

1. Acta de reversión concesión administrativa de MEJILLONES DE ISLA, SL:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SUSANA VELA VALLEJO	04/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUGY3X4SFK9CN8ZQ4FJ4B9XHPN	PÁG. 2/16	

CARLOS ALDEREGUIA PRADO		04/07/2025 10:33:24	PÁGINA: 2 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwTSVXd87yo5RO91Si924ib68uO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

"De acuerdo con la Resolución de 16 de julio de 2013, las características de las instalaciones son las siguientes:

- 25 líneas Long-line.
- Longitud máxima de la línea madre: 250 metros.
- Número de cuerdas de cultivo: 125 cuerdas.
- Longitud máxima de la línea de cultivo: 12 metros.
- Separación entre las líneas de cultivo: 2 metros"

Personados en el área de la parcela 2, y referido a los elementos que componen la instalación en superficie, se verifica por parte de la Delegación Territorial que se mantienen las instalaciones siguientes:

- De las 6 balizas que delimitan el perímetro del sistema de cultivo, sólo aparecen 5 balizas.
- Se observan dentro del perímetro, cabos y líneas de cultivos flotantes.
- Se observan las balizas del long-line (color azul) desordenadas y fijas al fondo.
- No se ha podido sondear con medios electrónicos (sonda de la embarcación) las instalaciones, debido a existencia de cabos sueltos y el consiguiente riesgo.
- Se realiza reportaje fotográfico.

CUARTO.- Realizada la anterior actuación, se considera tanto por parte de la Delegación Territorial, como por parte del representante del Servicio Provincial de Costas, que levantan dichas actas, que en ambos casos, se considera incumplida la obligación de cada concesionario relativa al desmontaje de las instalaciones como condición necesaria para la recepción por la Administración de los bienes concedidos, en los términos establecidos en la condición 12ª el informe de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar de fecha 27/8/2008.

Debido a lo anterior, y conforme a lo previsto en el referido artículo 149 del *Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas*, se decide realizar la ejecución subsidiaria de la retirada de las instalaciones a costa de la empresa concesionaria, tramitando el correspondiente expediente de contratación en el que se concretará el importe de los servicios necesarios para su posterior repercusión al concesionario.

Al existir la totalidad de las instalaciones, faltando sólo una baliza perimetral en el caso de MEJILLONES DE ISLA, SL, se concluye que no hay necesidad de realizar la caracterización de los materiales y estructuras existentes, como paso previo a la contratación de los trabajos de desmantelamiento.

QUINTO.- Con fecha de octubre de 2023 comienza una licitación para la contratación, mediante el **procedimiento abierto simplificado abreviado**, del servicio de "Desmantelamiento de los establecimientos de cultivos marinos en mar abierto frente a la desembocadura del río Carreras en las Parcelas 1 y 2 del Polígono denominado "Puerto de Isla Cristina" en el término municipal de Isla Cristina (Huelva) (CNC10/08/21/0001- Huelva) de la entidad MEJILLÓN DE HUELVA, SL, con C.I.F.: B-21423892 (EXPTE.: 113-HU-B) Y (CNC10/08/21/0002-Huelva) de la entidad MEJILLONES DE ISLA, SL, CON C.I.F.: B-21423900 (EXPTE.: 112-HU-B), respectivamente". Dicho procedimiento de licitación fue declarado **desierto** mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SUSANA VELA VALLEJO	04/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUGY3X4SFK9CN8ZQ4FJ4B9XHPN	PÁG. 3/16	

CARLOS ALDEREGUIA PRADO		04/07/2025 10:33:24	PÁGINA: 3 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwTSVXd87yo5RO91Si924ib68uO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEXTO.- Durante los meses de junio a septiembre de 2024, desde el Servicio de Acuicultura de esta Dirección General se realizan consultas entre las empresas del sector para conocer su posible interés en participar en un nuevo procedimiento de licitación, esta vez mediante el procedimiento **negociado sin publicidad**. Se recibe una respuesta unánime de las empresas a las que se contacta indicando que necesitan saber exactamente las estructuras y materiales que hay y la ubicación actual de cada uno de ellos para poder realizar un presupuesto de los trabajos a realizar y poder decidirse a participar en el procedimiento de licitación del servicio de desmantelamiento.

Ante la incertidumbre de no obtener ninguna oferta en la tramitación de un nuevo procedimiento de licitación que pudiera resultar desierto como el anterior, se decide la paralización de dicha tramitación.

SÉPTIMO.- Con fecha de 27/02/2025, para poder conocer los restos de cada establecimiento y así garantizar su desmantelamiento definitivo, exceptuando los elementos de fondeo, atendiendo a lo referido por los licitadores para poder realizar el presupuesto de los trabajos de la forma más correcta posible, se adjudica el contrato menor para la prestación del servicio de "Caracterización de los establecimientos de cultivos marinos en mar abierto frente a la desembocadura del río Carreras en las Parcelas 1 y 2 del Polígono denominado "Puerto de Isla Cristina" en el término municipal de Isla Cristina (Huelva) (cNC10/08/21/0001-HUELVA) de la entidad MEJILLÓN DE HUELVA, SL, con C.I.F.: B-21423892 (Expte.: 113-HU-B) y (CNC10/08/21/0002-HUELVA) de la entidad MEJILLONES DE ISLA, SL, con C.I.F.: B-21423900 (Expte.: 112-HU-B), respectivamente". CONTR 2025 109785.

Los informes y demás documentación obtenida por la aplicación del sónar de barrido lateral por parte de la adjudicataria del contrato constatan la ubicación y cantidad de los restos de las instalaciones que existen en cada una de los establecimientos.

2. OBJETO DEL CONTRATO

1. La retirada total de los elementos en superficie, en la columna de agua, así como aquellos que están depositados en el fondo excluyendo los elementos de fondeo, que las empresas MEJILLÓN DE HUELVA, SL, *CON C.I.F.: B-21423892 (EXPTE.: 113-HU-B)(CNC10/08/21/0001-HUELVA) y MEJILLONES DE ISLA, SL, CON C.I.F.: B-21423900 (EXPTE.: 112-HU-B)(CNC10/08/21/0002-HUELVA),* tenían instaladas en los establecimientos de cultivos marinos en mar abierto frente a la desembocadura del río Carreras en las parcelas 1 y 2 del polígono denominado "PUERTO DE ISLA CRISTINA" en el término municipal de Isla Cristina (Huelva). En concreto, la retirada de los elementos que permanecen en la superficie y/o semihundidos (restos de longlines, boyas, cadenas, etc.) así como los ya depositados en el fondo. Asimismo, la retirada de los restos de unas instalaciones tipo batea abandonadas en el interior de la ría Carreras. En el marco del fomento de la protección del medio marino y de la Economía circular se pretende que este desmantelamiento sea lo más respetuoso posible con el ecosistema marino y la gestión responsable de los residuos obtenidos.

2. El servicio de desmantelamiento finalizará con el traslado de todos los residuos recuperados del mar a un vertedero autorizado.

3. Realización de un sónar de barrido lateral para confirmar la retirada completa de los elementos, excluyendo los elementos de fondeo.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SUSANA VELA VALLEJO	04/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUGY3X4SFK9CN8ZQ4FJ4B9XHPN	PÁG. 4/16	

CARLOS ALDEREGUIA PRADO		04/07/2025 10:33:24	PÁGINA: 4 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwTSVXd87yo5RO91Si924ib68uO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3. NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Las autorizaciones administrativas para el cultivo de especies marinas en Dominio Público Marítimo-Terrestre están sujetas a la obtención de una concesión del espacio necesario para ello en este ámbito (título habilitante), el cual ha de ser informado favorablemente de antemano por la Administración del Estado, para ser otorgado por esta Consejería, tal como se establece en el artículo 12 del Decreto 58/2017, de 18 de abril, por el que se regula la acuicultura marina en Andalucía (BOJA núm. 76, de 24-04-2017).

Una vez finalizado el procedimiento de autorización, con el otorgamiento de dicha autorización de cultivos marinos y el título habilitante para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre mediante la correspondiente Resolución de la Dirección General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul, se remite una copia de la misma a la Administración General del Estado, a través del Servicio Periférico de Costas correspondiente, en cumplimiento delo establecido en el artículo 226 del Reglamento General de Costas, aprobado por el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre.

Entre las condiciones impuestas en las respectivas concesiones de ocupación, se prevén las recogidas en los correspondientes **informes preceptivos** que emitió la **Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar** los cuales señalan lo siguiente:

"*Terminado el plazo otorgado o declarada la caducidad de la concesión, quedará obligado el concesionario a desmontar, a su costa o salvo resolución en contrario, las construcciones y demás instalaciones existentes, y a ejecutar, además, las obras necesarias para que los bienes de dominio público otorgados puedan ser recibidos por el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino que, discrecionalmente, podrá dispensar al concesionario del levantamiento de la parte de obras e instalaciones cuya permanencia no suponga perjuicio para los intereses generales.*

De la recepción por el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino de los bienes revertidos, se levantará la correspondiente acta en presencia del interesado, si compareciere, y del representante de la Comunidad Autónoma. En el acta se reseñará la forma en que el concesionario ha cumplido las obligaciones impuestas en el párrafo anterior. Si se hubieran incumplido, total o parcialmente, esas obligaciones, el acta servirá de base para instruir el correspondiente expediente, en el que se concretará el importe de las obras y reparaciones necesarias, que se exigirá al concesionario, utilizando, si fuese necesario, el procedimiento de apremio administrativo. "

- Por su parte el **artículo 149 del Reglamento General de Costas** (*Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas*) establece que:

"1. Una vez haya transcurrido el plazo de vencimiento de la concesión, salvo en el caso de haberse optado por su mantenimiento, el titular retirará las obras e instalaciones en el plazo que le hubiera fijado la Administración. Este plazo no será superior a tres meses, salvo casos excepcionales debidamente justificados.
2. De no haberse llevado a cabo por el titular la demolición, retirada o reparación de las instalaciones, o de que se haya realizado defectuosamente, una vez transcurrido el plazo correspondiente, la Administración ejecutará subsidiariamente los trabajos que no hubiera efectuado.

Es copia auténtica de documento electrónico

3. En caso de haber optado por el mantenimiento el titular procederá a la reparación de las mismas en el plazo y condiciones que le hubiese indicado la Administración. Dicho plazo no podrá exceder de tres meses.
En virtud del apartado B del Anexo del *Real Decreto 62/2011, de 21 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, se traspasa la gestión de las concesiones demaniales, que incluye en todo caso, su otorgamiento, renovación, prórroga, modificación y extinción.*"

Dichas funciones se encuentran asignadas a la Consejería competente en materia de acuicultura marina, en virtud del Decreto 66/2011, de 29 de marzo, actualmente Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, a través de la Dirección General de Pesca y Acuicultura y sus Delegaciones Territoriales.

Por tanto, incumplida la obligación de cada concesionario relativa al desmontaje de las instalaciones como condición necesaria para la recepción por la Administración de los bienes concedidos, en los términos establecidos en la condición 12ª del informe de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar de fecha 27/8/2008 y habiéndose licitado un contrato de caracterización para la exacta localización de los elementos de dichas instalaciones, se hace necesaria la tramitación de un nuevo procedimiento de licitación **para aplicar lo previsto en el referido artículo 149 del Reglamento General de Costas ejecutando subsidiariamente la retirada de los residuos** a costa de la respectiva empresa concesionaria, concretando el importe del desmantelamiento que se exigirá al concesionario, utilizando, si fuese necesario, el procedimiento de apremio administrativo.

Las prestaciones detalladas en el apartado **2. OBJETO DEL CONTRATO** no son similares a las actividades comunes realizadas en esta Dirección General y en ningún modo implican el ejercicio de funciones reservadas a funcionarios públicos. Por ello, **la Dirección General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul, carece de personal cualificado y de medios propios** para poder realizar el objeto de este contrato , considerándose necesaria la contratación externa de una empresa especializada. Dicha ejecución se realizará, en este caso, con la retirada completa de los elementos de cada establecimiento abandonado, aún presentes en el medio marino, sin retirarse los elementos de fondeo. Para confirmar que no hay restos, que provoquen obtener un Acta de reversión desfavorable de los Bienes del Dominio Público Marítimo-Terrestre, se licita también la realización de un sónar de barrido lateral para caracterizar los elementos presentes en la columna de agua o depositados en el fondo. El informe obtenido de esta caracterización va a permitir constatar que el desmantelamiento ha sido realizado completamente, que se han retirado todos los elementos de las instalaciones de cultivos marinos, excepto los elementos de fondeo, buscando obtener por tanto el Acta de reversión favorable de los Bienes de Dominio Público Marítimo-Terrrestre. La realización del estudio de caracterización utilizando el sónar de barrido lateral será la única parte del contrato que podrá ser objeto de subcontratación pues se asume la posibilidad de que la embarcación utilizada para el desmantelamiento no disponga del equipo necesario para la ejecución de este servicio de caracterización, siendo necesaria la contratación de una empresa especializada en estos trabajos de geolocalización e interpretación de los resultados obtenidos.

4. FINANCIACIÓN
4.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO:

Importe total (IVA excluido): **130.360,73** euros.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SUSANA VELA VALLEJO	04/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUGY3X4SFK9CN8ZQ4FJ4B9XHPN	PÁG. 6/16	

Importe I.V.A. (21%): **27.375,75** euros.
Importe total (IVA incluido): **157.736,48** euros.
Valor estimado del contrato: CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS. (130.360,73€)
Presupuesto de licitación (IVA incluído): CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS.(157.736,48€)

Método de cálculo:

Para alcanzar el importe total de este presupuesto, se ha de tener en cuenta que los trabajos se han de realizar por parte de empresas muy especializadas, cuyas tarifas no están normalizadas, que la empresa adjudicataria no dispondrá de un conocimiento exacto de los objetos y estructuras presentes en las instalaciones, dado su abandono en el medio marino, aunque sí disponen de la información facilitada por un estudio mediante sónar de barrido lateral previo, y sin poder controlarse a priori, por tanto, ni el número de las inmersiones de los buceadores, ni tampoco el tiempo a emplear en las mismas, dado que están afectadas por las condiciones meteorológicas en ese medio adverso, por lo que también se verán afectados los tiempos empleados tanto por la embarcación auxiliar empleada por los buceadores, como por la embarcación principal que da apoyo a los mismos y es la encargada asimismo de la retirada de los materiales que los buceadores vayan liberando del medio marino .
Para llevar a cabo dichos trabajos se hace necesaria la movilización del equipo básico de buceo y medios auxiliares necesarios, trabajos con barco grúa y embarcación de apoyo, traslado de material retirado a puerto y traslado a vertedero, incluyendo transporte de los trabajadores.

A continuación se detalla el personal, equipos y medios auxiliares necesarios:

a) Jefe de equipo y 4 buceadores.
b) Patrón y 2 marineros en barco grúa.
c) Patrón embarcación auxiliar.
d) Equipos de suministro desde superficie para los buceadores.
e) Equipos autónomos.
f) Equipo de corte ultratérmico submarino.
g) Herramientas manuales.
h) Globos elevadores.
i) Embarcación lista 5ª auxiliar buzos.
j) Embarcación lista 5ª grúa.
k) Camión grúa traslado a vertedero.

1) Para los costes relativos a la maquinaria, embarcaciones y otro equipamiento, dadas las dificultades antes citadas, se ha tomado **como referencia** los 3 contratos menores que se ejecutaron en el año 2023 con números de expediente **CONTR 2023 164338, CONTR 2023 164450 y CONTR 2023 889569**, para el desmantelamiento de estos mismos establecimientos de cultivos marinos en mar abierto en el litoral mediterráneo -su duración fue de 15 jornadas de trabajo- y el expediente que se está tramitando en el ejercicio 2025 mediante el procedimiento abierto simplificado **CONTR 2025 274547**, los cuales vamos a utilizar para realizar el presupuesto actualizado a día de hoy.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SUSANA VELA VALLEJO	04/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUGY3X4SFK9CN8ZQ4FJ4B9XHPN	PÁG. 7/16	

Sin embargo, el cálculo del presupuesto actual se ha ajustado a un aumento en el coste de la embarcación-grúa a utilizar y a las características propias de las costas del Golfo de Cádiz que son diferentes a las del litoral mediterráneo. Las costas atlánticas están afectadas por la dinámica general de las aguas del golfo de Cádiz, por la existencia de grandes mareas cuya influencia puede llegar a decenas de kilómetros, así como por una mayor exposición a condiciones meteorológicas, a priori, más adversas estimando que son necesarias en este caso, 30 jornadas de trabajo de campo para la retirada de los elementos de superficie y semihundidos, pues se trata de dos instalaciones en mar abierto, más otra instalación tipo batea en el interior de la ría del Carreras.

2) Para los costes salariales se ha tenido en cuenta la **Resolución de 17 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la modificación del II Convenio colectivo de buceo profesional y medios hiperbáricos** y en la que se recogen las tablas salariales que les afectan.(Código de convenio n.º: 99017695011900, publicado en el BOE de 13 de febrero de 2012. Esta Resolución recoge un incremento de cada uno de los conceptos salariales del 2% para 2024 y 3% para 2025). Además se han tenido en cuenta los gastos de Seguridad Social.

3) Para determinar la parte del presupuesto del contrato referida a la caracterización de los elementos de los establecimientos aplicando el sónar de barrido lateral, se han utilizado **los dos últimos contratos ejecutados con el mismo objeto, aunque en distintas localidades, CONTR 2024 711669** "CARACTERIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE 4 ESTABLECIMIENTOS DE CULTIVOS MARINOS EXTINGUIDOS Y NO DESMANTELADOS CORRECTAMENTE SITUADOS EN LA COSTA FRENTE A LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (CÁDIZ) EXPTE. 208-CA-B, MARBELLA (MÁLAGA) EXPTE. 028-MA-B, FUENGIROLA (MÁLAGA) EXPTE. 019- MA-B Y SALOBREÑA (GRANADA) EXPTE. 003-GR-B, RESPECTIVAMENTE" y el contrato **CONTR 2025 109789** "CARACTERIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE CULTIVOS MARINOS EN MAR ABIERTO FRENTE A LA DESEMBOCADURA DEL RÍO CARRERAS EN LAS PARCELAS 1 Y 2 DEL POLÍGONO DENOMINADO "PUERTO DE ISLA CRISTINA" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ISLA CRISTINA (HUELVA) (CNC10/08/21/0001-HUELVA) DE LA ENTIDAD MEJILLÓN DE HUELVA, S.L., CON C.I.F.: B-21423892 (EXPTE.: 113-HU-B) Y (CNC10/08/21/0002-HUELVA) DE LA ENTIDAD MEJILLONES DE ISLA, S.L., CON C.I.F.: B-21423900 (EXPTE.: 112-HU-B), RESPECTIVAMENTE"

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SUSANA VELA VALLEJO	04/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUGY3X4SFK9CN8ZQ4FJ4B9XHPN	PÁG. 8/16	

1. DESMANTELAMIENTO DE 2 ESTABLECIMIENTOS EN ISLA CRISTINA			
CONCEPTO	**PRECIO**	**UNIDAD**	**TOTAL**
Equipo de buceadores	1.185,13	26,00	30.813,38
Gases y mezclas descompresivas (*)	60,00	104,00	6.240,00
Equipo de patrones y marineros de asistencia	588,76	30,00	17.662,80
Embarcación lista 5ª con Patrón y grúa	900,00	30,00	27.000,00
Movilización (embarcación, maquinaria y trabajadores)	1.033,00	30,00	30.990,00
Realización de informe (**)	232,70	2,00	465,40
Coste directo			**113.171,58**

(*) 60€/día x 4 buceadores x 26 días
() Unidad: n.º de establecimientos**
Resto de unidades: Días en que se desarrolla el servicio.

Coste directo	A1	**113.171,58**
Coste indirecto 3% (Gastos generales+Beneficio industrial)	A2	3.395,15
Presupuesto ejecución material (P.E.M.)	**A=A1+A2**	116.566,73
Gastos eventuales (6% sobre A)	**B**	6.994,00
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA	A+B	**123.560,73**

2. CARACTERIZACIÓN TRAS EL DESMANTELAMIENTO DE LOS ELEMENTOS DE 2 ESTABLECIMIENTOS DE CULTIVOS MARINOS EXTINGUIDOS EN LA COSTA FRENTE A ISLA CRISTINA UTILIZANDO SÓNAR DE BARRIDO LATERAL.	
PRESUPUESTO SIN IVA	**6.800,00**

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA LOTE 1	**1+2**	**130.360,73**
21% IVA	**21% (1+2)**	**27.375,75**
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)		**157.736,48**

4.2. PARTIDA PRESUPUESTARIA

Posición presupuestaria: 1200120000
Clasificación funcional: 71P
Clasificación económica: 63909
Fondo: G4210401A6 (CONTRIBUCIÓN DE LA ACUICULTURA AL BUEN ESTADO AMBIENTAL)
Código de proyecto: 2024000255 (RETIRADA DE MATERIAL DE ACUICULTURA).

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	SUSANA VELA VALLEJO	04/07/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmUGY3X4SFK9CN8ZQ4FJ4B9XHPN	PÁG. 9/16

4.3. TIPO DE FINANCIACIÓN

Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).
Porcentaje de financiación: 70% FEMPA, 30% Junta de Andalucía.

5. TIPO DE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Contrato de prestación de servicio de naturaleza administrativa, mediante procedimiento abierto simplificado, del artículo 159 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las *Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*, por razón de cuantía, mediante la presentación electrónica de ofertas.

El fundamento de la elección del citado procedimiento, como modalidad del procedimiento abierto, reside en la previsión de que dicho procedimiento en sus diferentes modalidades es el de uso ordinario para la adjudicación de los diferentes contratos, conforme al art 131 de la LCSP.

6. DIVISIÓN POR LOTES

Los trabajos de desmantelamiento de los establecimientos de cultivos marinos van a ser realizados en la misma ubicación, en parcelas contiguas de una misma localización, por lo que se entiende que la división en lotes de este contrato y la adjudicación a diferentes contratistas conllevaría dificultades en el desarrollo de los trabajos así como una prestación ineficiente del mismo, al compartir el mismo espacio, de conformidad con el artículo 99.3 b) LCSP.

7. DATOS EJECUCIÓN DEL CONTRATO

7.1. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La persona titular del Servicio de Acuicultura de la Dirección General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul.

7.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

La campaña se pretende desarrollar durante 4 meses desde la formalización del contrato.

7.3. PLAZO DE GARANTÍA

1 año a partir de la presentación de la memoria de los trabajos realizados que se contempla en el pliego de prescripciones técnicas.

7.4. REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CONTRATISTA

La entidad que resulte adjudicataria del contrato deberá nombrar un delegado o representante como interlocutor de la Administración que, en virtud de las instrucciones recibidas por el responsable del contrato, dirija y organice la actividad del equipo de la empresa.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SUSANA VELA VALLEJO	04/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUGY3X4SFK9CN8ZQ4FJ4B9XHPN	PÁG. 10/16	

8. CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO

Conforme a lo dispuesto en el art 159.4, letra d de la LCSP, que dispone: "d) La oferta se presentará en un único sobre o archivo electrónico en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor."

A tal efecto como criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas se ha tomado la oferta económica realizada por los licitadores y dos mejoras.

8.B Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (100 PUNTOS).
1. Proposición económica: Máximo 85 PUNTOS.

La máxima puntuación **(85 puntos**) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.
Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida siendo,

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

PL = Presupuesto de Licitación (en euros)
Max= Puntuación máxima de la proposición económica
OMB= Oferta Más Baja (en euros)
Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2. Mejora: Reducción en los días de ejecución del contrato (Máximo 7,5 puntos)
Se concederán **2,5** puntos por cada **10 días** que se reduzca el plazo de ejecución inicialmente previsto, que es de 4 meses, siendo el plazo máximo a reducir de **30 días**.
Se premia este concepto, por cuanto es objetivo fundamental de esta Dirección General tratar de realizar el desmantelamiento de las instalaciones en el menor tiempo posible por el peligro que suponen los restos abandonados para el tráfico marítimo.

3. Mejora: Caracterización de la biota y fomento de la economía circular: (Máximo 7,5 puntos)

1. Se valorarán las medidas que la empresa aplique para caracterizar la **biota** y su **devolución** al medio marítimo. **Máximo 2,5 puntos.**

- Con **2,5 puntos** si se realiza la caracterización y posterior devolución al medio marino detallando estos **3 criterios:**

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SUSANA VELA VALLEJO	04/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUGY3X4SFK9CN8ZQ4FJ4B9XHPN	PÁG. 11/16	

CLASIFICACIÓN DE LAS ESPECIES ENCONTRADAS	PESO	ORIGEN (REDES DE PESCA, CABOS, FONDEOS)

- Con **1,5 puntos** si se realiza la caracterización y posterior devolución al medio marino de tallando estos **2 criterios:**

CLASIFICACIÓN DE LAS ESPECIES ENCONTRADAS	ORIGEN (REDES DE PESCA, CABOS Y FONDEOS)

- Con **0 puntos** si se realiza la caracterización y posterior devolución al medio marino detallando solo **1 criterio de entre los establecidos (Clasificación de especies encontradas, peso, origen)**

Se premia este concepto por cuanto tras el desmantelamiento se extraen no solo residuos desechables sino materia viva que no debería ser eliminada para evitar el deterioro del ecosistema marino. Por tanto, es objetivo de esta Dirección General la devolución del máximo número de organismos vivos al medio marino en el momento de la extracción de los residuos.

Entendemos como **biota**, de forma muy general, "el conjunto de los diferentes organismos vivos que habitan una determinada región, hábitat o biotopo" por lo que en este caso concreto, nos referimos a la caracterización de los organismos vivos que estuviesen sobre los elementos que deben ser enviados al vertedero, para su devolución inmediata al medio marino.

2. Se valorará la **clasificación previa de los residuos** para aprovechar al máximo su reciclaje cumpliendo los objetivos de desarrollo sostenible y economía circular. **Máximo 2,5 puntos.**

- Con **2,5 puntos** si se realiza la clasificación previa de los residuos detallando estos **3 criterios:**

TIPOS DE RESIDUOS	PESO	ORIGEN (Piscifactoría, Miticultura, Pesca, No identificable)

- Con **1,5 puntos** si se realiza la clasificación previa de los residuos detallando estos **2 criterios:**

TIPOS DE RESIDUOS	ORIGEN(Piscifactoría, Miticultura, Pesca, No identificable)

- Con **0 puntos** si se realiza la clasificación previa de los residuos detallando solo **1 criterio de entre los establecidos (Tipos de residuos, peso, origen)**

3. Se valorará con la **presentación de Acuerdo de colaboración con empresa especializada en reciclado** de los residuos extraídos para garantizar el correcto vertido de los mismos y favorecer así la economía circular de los residuos. **Máximo 2,5 puntos.**

- Con **2,5 puntos** si el Acuerdo de colaboración recoge las siguientes **3 condiciones** a realizar por la entidad con la que se suscriba:
* Catalogación de los residuos en reciclables / no reciclables.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SUSANA VELA VALLEJO	04/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUGY3X4SFK9CN8ZQ4FJ4B9XHPN	PÁG. 12/16	

* Separación de los materiales reciclables / no reciclables y de los componentes según su capacidad de reciclaje.

* Traslado de los materiales reciclables procesados a las instalaciones donde se llevará a cabo el procesamiento y transformación de los residuos en nuevos productos detallando cuáles van a ser estos productos.

- Con **1,5 puntos** si el Acuerdo de colaboración recoge las siguientes **2 condiciones** a realizar por la entidad con la que se suscriba:

* Separación de los materiales reciclables y no reciclables y de los componentes según su capacidad de reciclaje.

* Traslado de los materiales reciclables procesados a las instalaciones donde se llevará a cabo el procesamiento y transformación de los residuos en nuevos productos detallando cuáles van a ser estos productos.

- Con **0 puntos** si el Acuerdo de colaboración recoge solo **1 condición de entre las establecidas** (* Catalogación de los residuos en reciclables / no reciclables, * Separación de los materiales reciclables / no reciclables y de los componentes según su capacidad de reciclaje, *Traslado de los materiales reciclables procesados a las instalaciones donde se llevará a cabo el procesamiento y transformación de los residuos en nuevos productos detallando cuáles van a ser estos productos)

Se premian los conceptos 2. y 3, íntimamente ligados, por cuanto, una vez realizado el desmantelamiento y recuperados los residuos obtenidos del mismo, es objetivo fundamental de esta Dirección General **evitar un envío conjunto al vertedero de todos los tipos de residuos mezclados, sin dar opción a una destrucción adecuada de cada tipo de residuo y, si es posible, a su reciclado.**

Todo ello, para dar cumplimiento de aquellas leyes que que apoyan la economía circular y la gestión responsable de residuos. En concreto, la DIRECTIVA (UE) 2019/904 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 5 de junio de 2019 relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente (DOUE núm. 155, de 12 de junio de 2019) y su transposición a través de la Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (BOE núm. 85, de 09 de abril de 2022) y el Anexo V del Convenio Marpol (Convenio internacional para prevenir la contaminación marítima), tienen en cuenta este hecho y se enfocan en la economía circular de los residuos. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de Naciones Unidas también se relacionan con la gestión de residuos y la economía circular. En concreto, el ODS 12 busca "Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles", lo que incluye la gestión de residuos de manera responsable y la promoción de la economía circular. Por lo tanto, se busca que este contrato pueda contribuir a la consecución de este objetivo, siendo importante destacar la importancia de fomentar la colaboración entre empresas y organizaciones para avanzar en la dirección de los ODS. De aquí la inclusión de valorar especialmente la presentación de Acuerdo de colaboración con empresa especializada en reciclado de los residuos extraídos para garantizar el correcto vertido de los mismos y favorecer así la economía circular de los residuos.

9. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO.
El pago de este contrato se realizará mediante pago único, tras la ejecución del contrato, previa conformidad del responsable del mismo.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SUSANA VELA VALLEJO	04/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUGY3X4SFK9CN8ZQ4FJ4B9XHPN	PÁG. 13/16	

10. CRITERIOS DE SOLVENCIA.

10.1 Solvencia económica.
Conforme a lo establecido en el artículo 87, apartado 1.a) de la Ley de Contratos del Sector Público, los licitadores acreditarán su solvencia económica y financiera mediante declaración sobre el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe mínimo de: 104.288,58 €.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

10.2 Solvencia técnica o profesional.

Dadas las características del servicio objeto de contratación, se considera como aspecto más importante para la justificación de la solvencia técnica o profesional el hecho de que la empresa tenga experiencia en trabajos análogos, por lo que la misma se justificará según lo establecido en el artículo 90 de la LCSP :

☒**1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50 % de la anualidad media del contrato (65.180,36€), en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: Se considerarán servicios de igual o similar naturaleza aquéllos cuyos tres primeros dígitos del código CPV coincida con cualquiera de los de este contrato.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SUSANA VELA VALLEJO	04/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUGY3X4SFK9CN8ZQ4FJ4B9XHPN	PÁG. 14/16	

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica: 3 años.

11. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato requiere el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento: No

El contrato de servicios no requiere tratamiento de datos personales por lo que se prohíbe el acceso o cualquier otro tratamiento de datos personales por parte del contratista, sin perjuicio de las previsiones recogidas en el citado pliego de cláusulas particulares sobre la aplicación de la citada normativa y de facilitar a los licitadores la Información básica sobre tratamiento de datos personales de esta contratación y los necesarios para su tramitación.

Información básica a suministrar a los licitadores sobre el tratamiento de datos personales obtenidos en esta contratación y los necesarios para su tramitación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural informa que:

a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente contrato de servicios es la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural –Secretaría General Técnica cuya dirección es C/. Tabladilla, s/n – 41071 Sevilla y dirección electrónica sgt.capadr@juntadeandalucia.es

b) Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.capadr@juntadeandalucia.es

c) Los datos personales proporcionados en el presente contrato serán integrados, para la gestión de los contratos en su tratamiento previo a la contratación, así como seguimiento de su ejecución hasta su finalización, para ser incorporados al sistema de tratamiento denominado "GESTIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN". La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP y el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública y demás que regule los gastos públicos.

d) Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación, de acuerdo con la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: https://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos

e) La Consejería sólo contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

La información adicional detallada, se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SUSANA VELA VALLEJO	04/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUGY3X4SFK9CN8ZQ4FJ4B9XHPN	PÁG. 15/16	

https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/166204.html

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ACUICULTURA
Fdo. Electrónicamente: Susana Vela Vallejo

Conforme: **EL DIRECTOR GENERAL DE PESCA, ACUICULTURA Y ECONOMÍA AZUL**
Fdo. Electrónicamente: Carlos Aldereguía Prado

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SUSANA VELA VALLEJO	04/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUGY3X4SFK9CN8ZQ4FJ4B9XHPN	PÁG. 16/16	